



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General de la República

ACUERDO FGR-013-2014

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS, Fiscal General de la República, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto número 379-2013.

CONSIDERANDO (1): Que el Honorable Congreso Nacional de la República de Honduras, aprobó mediante Decreto 379-2013, del 20 de enero del año 2014, reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Público, contenida en el Decreto número 228-93, específicamente en lo referido a los artículos 1 numeral 9, 41,42,43 y 44; con el objeto de crear la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), como parte integrante del Ministerio Público para la investigación y persecución de los delitos señalados en el artículo 184 del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Gaceta No. 33,428, de fecha 16 de mayo de dos mil catorce, se publicó el Reglamento Especial de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC); en el cual se establece que en lo relativo al procedimiento de selección y nominación del Director, Sub Director y Coordinador Nacional de Operaciones de la ATIC, conforme al principio de especialidad reglamentaria, que sirve para definir el marco normativo especializado en el cual se definen las jerarquías y sistemas de selección y nominación, se observará un procedimiento especial, a fin de garantizar los principios fundamentales de jerarquía institucional y unidad de actuaciones; estableciendo al respecto, como una facultad potestativa de la Dirección General de Fiscalías la selección de los candidatos y del Fiscal General del Estado su nominación. Debiendo establecer al efecto esta Fiscalía General, las presentes disposiciones para seleccionar y nominar a estas autoridades.

CONSIDERANDO (3): Que bajo las facultades expresadas en la Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General de la República la emisión de reglamentos, ordenes, instrucciones, circulares, entre otros, para dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como Representante, Defensor y Protector de los Intereses Generales la Sociedad; por lo tanto.



ACUERDA

El siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONCURSO DE OPOSICIÓN POR ANTECEDENTES PARA LA SELECCIÓN Y NOMINACION DE LOS CARGOS DE DIRECTOR, SUBDIRECTOR y COORDINADOR NACIONAL DE OPERACIONES DE LA AGENCIA TECNICA DE INVESTIGACION CRIMINAL (ATIC)

CAPITULO I DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Las presentes disposiciones normaran el procedimiento especial de concurso de oposición por antecedentes para la selección y nominación de los cargos de **DIRECTOR, SUBDIRECTOR y COORDINADOR NACIONAL DE OPERACIONES DE LA AGENCIA TECNICA DE INVESTIGACION CRIMINAL (ATIC).**

Todo aspirante será responsable de suministrar respecto a los méritos y antecedentes por él declarados, los certificados y la información necesaria que permitan realizar la correspondiente valoración en el marco de lo establecido en las presentes disposiciones.

Solamente se considerarán méritos y antecedentes los que hayan sido debidamente acreditados dentro de los plazos establecidos para tal fin.

Artículo 2. En caso de encontrarse en cualquiera de las siguientes circunstancias, no podrá participar en el concurso:

- a) Quien estuviere inhabilitado para ejercer funciones y/o cargos públicos mediante sentencia firme;
- b) Quien fuere despedido por justa causa de cualquier cargo público;
- c) Quien se encontrare suspendido en el ejercicio de la profesión;
- d) Los Contratistas o proveedores del Estado, en tanto la relación fuere vigente;
- e) Quienes hayan sido condenados judicialmente por sentencia firme en causa penal;
- f) Los declarados judicialmente interdictos o inhabilitados, conforme a la ley;
- g) Aquellos funcionarios o servidores que hubiesen sido separados de un cargo público, derivado de la reprobación de una o más pruebas de confianza en otra institución del Estado.

Artículo 3. Será el Director General de Fiscalía, quien de conformidad a lo establecido en el Reglamento Especial de la ATIC y estas disposiciones, evaluará la documentación presentada por los aspirantes a los cargos referidos, seleccionando de entre éstos a cinco (5) candidatos para los cargos de Director y Sub Director y a tres (3) para el cargo de Coordinador Nacional de Operaciones; éstos deberán reunir los requisitos de idoneidad que determinan los artículos 24 y 29 del Reglamento Especial de la ATIC; debiendo el expediente formado remitirse al Fiscal General como autoridad nominadora, para que en definitiva de entre los seleccionados, nomine a quienes habrán de ocupar los cargos antes mencionados.

Artículo 4. En este proceso de selección, el Director General de Fiscalía tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir de la División de Recursos Humanos el perfil del cargo a seleccionar;
- b) Recibir de los aspirantes la documentación y soportes que se establecen como requisitos en las presentes disposiciones y el perfil del cargo a seleccionar;
- c) Calificar los documentos presentados por los participantes, de conformidad con los requisitos establecidos por la ley y de acuerdo a lo regulado por las presentes disposiciones.
- d) Solicitar al Fiscal General, que ordene la práctica de Pruebas de Confianza a todos los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en estas disposiciones.
- e) Ordenar a la División de Recursos Humanos que proceda a practicar las correspondientes evaluaciones Psicométricas a los aspirantes calificados.
- f) Elaborar las actas que registren los puntajes alcanzados;
- g) Seleccionar a los cinco (5) participantes que hayan tenido el mayor puntaje para los cargos de Director y Sub Director de la ATIC.
- h) Seleccionar a los tres (3) participantes que hayan tenido el mayor puntaje para el cargo de Coordinador Nacional de Operaciones de la ATIC.
- i) Declarar desierto el concurso público, en caso de no registrarse inscripciones.
- j) Declarar fracasado el concurso público de no acreditar los aspirantes, su elegibilidad como personal idóneo en el proceso de convocatoria; deberá entenderse que no serán elegibles aquellos aspirantes que no hayan alcanzado el estándar mínimo del 80% del total de puntos en la calificación;
- k) Ordenar a la División de Recursos Humanos, que se efectúe una nueva convocatoria en caso de que se haya declarado desierto o fracasado el concurso;
- l) Dar respuesta a las peticiones formales que se presenten con relación al procedimiento desarrollado.
- m) Declarar cerrado el período del concurso cuando fuere el caso.



- n) Remitir los expedientes de los aspirantes seleccionados al Fiscal General como autoridad nominadora, para que en definitiva de entre éstos, nombre a quienes habrán de ocupar los cargos concursados.

Artículo 5. Cuando exista conflicto de intereses de cualquier naturaleza, el Director General de Fiscalía deberá emitir una resolución al respecto.

Artículo 6. La convocatoria a los concursos la efectuará la División de Recursos Humanos, mediante publicación en dos (2) Diarios de circulación nacional o cualquier otro medio de publicidad.

Dicha publicación señalará los perfiles y las características del cargo para los que se convoca el Concurso; asimismo se señalará el plazo de inscripción, que será de ocho (8) días, contados a partir del día siguiente de efectuada la publicación. En este plazo, los interesados deberán presentar la documentación exigida en estas disposiciones. Dentro de este plazo, la División de Recursos Humanos deberá remitir al Director General de Fiscalía, los perfiles de los cargos a seleccionar.

El plazo total del concurso no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días contados desde la publicación en los medios de comunicación, hasta su finalización.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA SELECCION DEL DIRECTOR Y SUB DIRECTOR

Artículo 7. Todo aspirante a los cargos de Director y Sub Director de la ATIC deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser hondureño por nacimiento;
- b) Ciudadano en el pleno goce de sus derechos civiles;
- c) Mayor de 35 años;
- d) Con nivel de educación superior y con conocimientos en criminalística, criminología, ciencias forenses u otras afines;
- e) De reconocida solvencia moral y honestidad comprobada;
- f) Aprobar el concurso respectivo y el proceso de evaluación de confianza.

Artículo 8. Dentro del plazo señalado en la convocatoria, los aspirantes a los cargos de Director y Sub Director de la ATIC, deberán entregar en la Dirección General de Fiscalía, los siguientes documentos:

- a) Título Universitario;



- b) Hoja de vida actualizada que incluya, en su caso, formación, publicaciones y experiencia docente y profesional, verificable;
- c) Declaración jurada que acredite que como aspirante no se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 2 de las presentes disposiciones.
- d) Los participantes deben entregar copias autenticadas de todos los documentos requeridos y presentar los originales cuando se les solicite para su verificación; y
- e) Asimismo, en caso de poseer título de estudios de postgrado (Especialidad, Maestría y/o Doctorado), deberán acreditarlo. Recibiéndose únicamente aquellos que sean compatibles con las áreas de criminalística, criminología, ciencias forenses u otras afines. Cuando el título haya sido otorgado por una institución de educación superior del extranjero, deberá estar debidamente legalizado.

La falta de cualquiera de los anteriores documentos, eliminará inmediatamente del concurso al aspirante.

Artículo 9. Una vez acreditados los requisitos, el Director General de Fiscalía procederá a la revisión de los documentos presentados y a la constatación de las credenciales académicas y profesionales de los aspirantes, en un plazo de cinco (05) días.

Dentro del plazo indicado, el Director General de Fiscalía, solicitará al Fiscal General, que ordene la práctica de pruebas de confianza y exámenes psicométricos a todos los aspirantes que hubieren superado esta etapa; éstas deberán realizarse dentro de un plazo que no sea superior a quince (15) días.

Artículo 10. Practicadas las pruebas de confianza y exámenes psicométricos, se asignará a quienes las hubieren superado, un tema previamente escogido por el Director General de Fiscalía. Al efecto, se concederá un plazo de cinco (5) días para preparar esta presentación y elaborar una propuesta de plan de trabajo para un año.

Una vez vencido este plazo se realizará conforme al criterio del Director de Fiscalía una exposición del tema asignado; y la presentación de la propuesta contentiva del plan de trabajo, dentro de los cinco (5) días siguientes.

Artículo 11. La exposición o presentación del tema asignado ante el Director General de Fiscalía se realizará el día y hora señalada, el cual será oportunamente notificado.

La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto evaluar su perfil, valorar su motivación para el desempeño del cargo, la forma en que desarrollará



eventualmente la función y sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad. A tales efectos, el Director General de Fiscalía diseñará previamente una guía de entrevista ponderando los aspectos a evaluar según los requerimientos del cargo.

El evaluado no podrá presenciar la entrevista de otros aspirantes al mismo concurso.

La exposición tendrá una duración mínima de treinta (30) y máxima de cuarenta y cinco (45) minutos. Los aspirantes podrán utilizar los apoyos audiovisuales que requieran para su desarrollo.

Artículo 12. Al completarse los requisitos establecidos, el Director General de Fiscalía calificará a cada participante de la siguiente manera:

- a) La exposición (forma y conocimiento) será calificada hasta por un máximo de treinta (30) puntos.
- b) El puntaje por antecedentes se considerará hasta un máximo de treinta (30) puntos, en este se tomará en cuenta las publicaciones científico jurídicas resaltando especialmente la calidad de los trabajos realizados y su trascendencia con relación a la concreta labor que demanda la vacante a cubrir, trayectoria, y otros factores pertinentes a la convocatoria.
- c) El puntaje por el plan de trabajo se considerará hasta un máximo de treinta (30) puntos, valorándose los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera, sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información que, a juicio del Director General de Fiscalía, sea pertinente.
- d) Se otorgarán hasta diez (10) puntos por el ejercicio de la docencia.

El Director General de Fiscalía podrá incluir y calificar otros méritos no estipulados en este procedimiento especial, cuando sean de interés del Ministerio Público.

Artículo 13. Para todas las calificaciones señaladas en el artículo precedente, el Director General de Fiscalía procederá a sumar los resultados de cada participante, por exposición, antecedentes, plan de trabajo y docencia; determinando de esta manera el orden de los participantes en el concurso. Para efectos de sumar los resultados, el Director tendrá el plazo de cinco (5) días, a cuyo término y antes de vencido el plazo que establece el artículo 6 de estas disposiciones, deberá remitir los nombres de los aspirantes seleccionados al despacho del Fiscal General, conforme a los requisitos establecidos en el artículo subsiguiente.



Artículo 14. Los cinco (5) participantes que hayan obtenido mayor puntuación, que deberá ser igual o mayor a 80 puntos sobre 100, equivalente a una calificación de sobresaliente a excepcional, conformarán la nómina que será presentada ante el Fiscal General de la República, para que entre ellos proceda a realizar los nombramientos del **DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE LA AGENCIA TECNICA DE INVESTIGACION CRIMINAL.**

CAPITULO III
PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA SELECCION DEL COORDINADOR NACIONAL DE OPERACIONES

Artículo 15. Todo aspirante al cargo de Coordinador Nacional de Operaciones de la ATIC, deberá:

- a) Ser hondureño por nacimiento;
- b) Ciudadano en el pleno goce de sus derechos civiles;
- c) Mayor de veinticinco (25) años;
- d) Poseer título de educación superior o media y con conocimientos o experiencia en Investigación Criminal u otras afines;
- e) De reconocida solvencia moral y honestidad comprobada;
- f) Aprobar el proceso de evaluación de las pruebas de confianza.

Artículo 16. Dentro del plazo señalado en la convocatoria, los interesados deberán entregar en la Dirección General de Fiscalía:

- a) Título Universitario o en su caso el título de educación media.
- b) Hoja de vida actualizada que incluya formación y en su caso, experiencia docente, profesional, de conocimientos en investigación criminal, experiencia en cargos similares de dirección, coordinación y/o jefatura, años de servicio, etc., verificable.
- c) Declaración jurada que acredite que como aspirante no se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 2 de las presentes disposiciones.
- d) Los participantes deben entregar copias autenticadas de todos los documentos requeridos y presentar los originales cuando se les solicite para su verificación.
- e) Asimismo, en caso de poseer certificados de especialización deberán acreditarlos, en tanto sean compatibles con las áreas de criminalística, criminología, ciencias forenses u otras afines.

La falta de cualquiera de los anteriores documentos, eliminará inmediatamente del concurso al aspirante.



Artículo 17. Una vez acreditados los requisitos, el Director General de Fiscalía procederá a la revisión de los documentos presentados y a la constatación de las credenciales académicas y profesionales de los aspirantes, en un plazo de cinco (05) días.

Dentro del plazo indicado, el Director General de Fiscalía, solicitará al Fiscal General, que ordene la práctica de pruebas de confianza y exámenes psicométricos a todos los aspirantes que hubieren superado esta etapa; éstas deberán realizarse dentro de un plazo que no sea superior a quince (15) días.

Artículo 18. Practicadas las pruebas de confianza y exámenes psicométricos, se asignará a quienes las hubieren superado, un tema previamente escogido por el Director General de Fiscalía. Al efecto, se concederá un plazo de cinco (5) días para preparar esta presentación y elaborar una propuesta de plan de trabajo para un año.

Una vez vencido este plazo se realizará una exposición del tema asignado y la presentación de la propuesta contentiva del plan de trabajo, dentro de los cinco (5) días siguientes.

Artículo 19. La exposición o presentación del tema asignado ante el Director General de Fiscalía se realizará el día y hora señalada, el cual será oportunamente notificado.

La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto evaluar su perfil, valorar su motivación para el desempeño del cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función y sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad. A tales efectos, el Director General de Fiscalía diseñará previamente una guía de entrevista ponderando los aspectos a evaluar según los requerimientos del cargo.

El evaluado no podrá presenciar la entrevista de otros aspirantes al mismo concurso.

La exposición tendrá una duración mínima de treinta (30) y máxima de cuarenta y cinco (45) minutos. Los aspirantes podrán utilizar los apoyos audiovisuales que requieran para su desarrollo.

Artículo 20. Al completarse los requisitos establecidos, el Director General de Fiscalía calificará a cada participante de la siguiente manera:

- a) La exposición (forma y conocimiento) será calificada hasta por un máximo de treinta (30) puntos.



- b) El puntaje por antecedentes se considerará hasta un máximo de treinta (30) puntos, en este se tomará en cuenta las publicaciones científico jurídicas resaltando especialmente la calidad de los trabajos realizados y su trascendencia con relación a la concreta labor que demanda la vacante a cubrir, trayectoria, y otros factores pertinentes a la convocatoria.
- c) El puntaje por el plan de trabajo se considerará hasta un máximo de treinta (30) puntos, valorándose los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera, sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información que, a juicio del Director General de Fiscalía, sea pertinente.
- d) Se otorgarán hasta diez (10) puntos por el ejercicio de la docencia.

El Director General de Fiscalía podrá incluir y calificar otros méritos no estipulados en este procedimiento especial, cuando sean de interés del Ministerio Público.

Artículo 21. Para todas las calificaciones señaladas en el artículo precedente, el Director General de Fiscalía procederá a sumar los resultados de cada participante, por exposición, antecedentes, plan de trabajo y docencia; determinando de esta manera el orden de los participantes en el concurso. Para efectos de sumar los resultados, el Director tendrá el plazo de cinco (5) días, a cuyo término y antes de vencido el plazo que establece el artículo 6 de estas disposiciones, deberá remitir los nombres de los aspirantes seleccionados al despacho del Fiscal General, conforme a los requisitos establecidos en el artículo subsiguiente.

Artículo 22. Los tres (3) participantes que hayan obtenido mayor puntuación, que deberá ser igual o mayor a 80 puntos sobre 100, equivalente a una calificación de sobresaliente a excepcional, conformarán la nómina que será presentada ante el Fiscal General de la República, para que entre ellos proceda a realizar el nombramiento del **COORDINADOR NACIONAL DE OPERACIONES.**

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Para la ejecución de las presentes disposiciones, el Director General de Fiscalía ordenará a la División de Recursos Humanos proceda al inicio del proceso pertinente para la convocatoria a concurso de oposición por antecedentes para el nombramiento de **DIRECTOR, SUBDIRECTOR Y COORDINADOR NACIONAL DE OPERACIONES DE LA ATIC.**



Artículo 24. El Ministerio Público se reserva el derecho de admitir el ingreso a la Institución, de las personas seleccionadas en el concurso al que se refieren estas disposiciones, el cual quedará sujeto a las necesidades institucionales y disposiciones presupuestarias vigentes.

La persona convocada y notificada del ingreso que no acepte o no cumpla con las condiciones para el ingreso, o no se presente dentro de un plazo de cinco (5) días contados desde la notificación, resultará eliminada y se procederá a convocar al siguiente aspirante de acuerdo a la lista de prelación vigente para el concurso, y así sucesivamente hasta completar los cupos llamados.

Artículo 25. De todo lo actuado, el Director General de Fiscalía elaborará un informe que incluirá las actas respectivas y lo presentará al Fiscal General de la República.

Artículo 26. Toda aquella situación no prevista en las presentes disposiciones, será resuelta por el Director General de Fiscalía, con la aprobación del Fiscal General de la República.

Artículo 27. Las presentes disposiciones son de ejecución inmediata y derogan en su caso todas aquellas que se les opongan. Debiendo comunicarse las mismas al Director General de Fiscalía para los efectos de su cumplimiento.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 28 días del mes de mayo de 2014.

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

